

//son (Chubut), 09 de Noviembre de 2016

Dictamen Nro. 172-2016 CF

Señora Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 36357/2016- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC. PUB. N° 07/16 PROY. Y CONST. 59 VIV. TREVELIN (EXPTE. N° 0491/16–SIPY SP /IPV)”.

Me concede vista del presente y atento al estado de autos, tengo para mí:

- a) Que a fs. 282/283 obran agregados los dictámenes de la Asesoría Técnica y Legal de nuestro Tribunal de Cuentas. Que el Sr. Asesor Técnico, en el tercer párrafo de su informe alerta sobre inconsistencias en la cotización del oferente (Ej Item 1.4 Limpieza de Terreno) distinta a lo requerido por la comitente.*
- b) Entonces y en razón de dicha consideración, la cotización propuesta por la Oferente, es diversa a lo prescripto en el Presupuesto Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Dicha circunstancia coloca a la oferente en los extremos previstos por el art. 4 y 22 de la Ley I Nro. 11 de Obras Públicas.*

Por ello, habré de OPINAR que el presente llamado debe declararse fracasado y llamarse a un nuevo proceso de Licitación Publica.

Es mi dictamen.

***Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal***